Tarragona, 30 de mayo de 2022

REUNIDOS

Por una parte, Rafael Gracia Escoriza, gerente territorial del ICS Camp de Tarragona.

Por otra parte, el señor Enrique Rioperez Ruiz-Jarabo, mayor de edad, con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle Manuel Tovar, 45-47, 28034 Madrid.

ACTUAN: El primero en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el artículo 10 h) de la Ley 8/2007 de 30 de julio del ICS; y el segundo en nombre y representación de la entidad BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A., provista de cédula fiscal número A28664589, en virtud del apoderamiento con número de protocolo 766 otorgado ante el notario señor Cruz Gonzalo Lopez-Muller Gomez del Colegio Notarial de Madrid, con fecha 7 de abril de 2016.

ANTECEDENTES

Primero.- Se inició el expediente número CS/AH05/1101301744/22/PNSP por resolución del gerente territorial del ICS Camp de Tarragona de fecha 20 de mayo de 2022.

Segundo.- El expediente fue aprobado por resolución de fecha 20 de mayo de 2022.

Tercero.- El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución de fecha 25 de mayo de 2022.

CLÁUSULAS DEL ACUERDO

Primera.- BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A. se compromete al suministro de reactivos Filmarray Pheumonie para el Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

Segunda.- El importe de la adjudicación de este contrato es de 37.200,00 euros (sin IVA) y 45.012,00 euros (IVA incluido), los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

Tercera.- El plazo de ejecución del presente contrato será del 30 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y la posible prórroga para el ejercicio 2023.

Quarta.- Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

Quinta.- En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

Sexta.- El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares numero SUB-PNSP-01-18 de fecha 9 de abril de 2018, y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Séptima.- Corresponde al director gerente del ICS, las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma i las condiciones que la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, prevé para los de naturaleza administrativa.

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Rafael Gracia Escoriza GerenteTerritorial del ICS Camp de Tarragona	Enrique Rioperez Ruiz-Jarabo BIOMERIEUX ESPAÑA, S.A.

Exp. CS/AH05/1101301744/22/PNSP